



*Acuerdo
Agosto/17*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
COMERCIAL E IMPORTADORA AMT SPA**

En Santiago de Chile a 25 de Agosto de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° ~~15.100.000~~, del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Carolina Alejandra Anaís Vargas, cédula nacional de identidad N° ~~15.100.000~~, en representación de Comercial e Importadora AMT Spa, RUT 76.571.618-7, domiciliada en Coronel Alvarado N° 2242, comuna de Independencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En julio de 2017 se efectúa la Licitación Privada: "Provisión e instalación de Film en Edificio Túnel", para seleccionar y adjudicar a la empresa que desarrollará la provisión e instalación de films polarizados y film Black Out Edificio Túnel del Museo. Solo presenta un Oferente, Comercial e importadora AMT SPA, sin embargo la oferta entregada por la empresa no da cumplimiento a lo establecido en las bases de la Licitación en sus puntos n°4, 5 y 8, omitiendo la entrega de algunos documentos de carácter administrativos, por lo tanto la oferta se descartada y la licitación es declara desierta. Considerando que los plazos no permiten efectuar un segundo proceso licitatorio se solicita a la misma empresa, Comercial e importadora AMT SPA, la documentación faltante para proceder a su evaluación, resultando técnica, económica y administrativamente admisible su Oferta, y ajustándose al presupuesto asignado para la Provisión e instalación de Film en Edificio Túnel, se concluye y decide contratar bajo Trato Directo a la Comercial e importadora AMT SPA.

07



SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Comercial e importadora AMT SPA, para adquirir Provisión e instalación de Film en Edificio Túnel.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación y conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, ambos se entienden forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: EETT y planos.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante a adquirir la Provisión e instalación de Film en Edificio Túnel, incluyen lo siguiente:

Una limpieza exhaustiva de los sectores en los que se instalará film polarizado al 80% y film Black Out. Una vez realizada esta operación y visada por personal de la Fundación se deberá instalar el film polarizado en los accesos oriente y poniente del edificio túnel. El film Black Out, se deberá instalar en los cristales que están en la parte superior por el exterior, específicamente en la terraza del edificio túnel. Los sectores en los que se deberá instalar el film, ya sea polarizado o Black Out, están individualizados en planos anexos. La Empresa deberá utilizar una plataforma elevadora para llegar a los vidrios que están a mayor altura. Esta máquina debe poder entrar por las mamparas de aluminio del edificio.

El film Black Out, se instalará en vidrios superiores, de los que no hay planos, la superficie total de esos vidrios es de 12 m². El film polarizado se instalará en ambas fachadas y aproximadamente la superficie es de 253 m².

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$9.130.276.- (nueve millones ciento treinta mil doscientos setenta y seis pesos) con IVA incluido.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se efectuarán finalizar los trabajos, el estado de pago deberá estar aprobado por la Fundación.

Los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.



CUARTO: Plazos.

El plazo total para los trabajos contratados se extenderá 20 días corridos a partir de la firma del contrato.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Garantía

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$913.027 (novecientos trece mil veintisiete pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut:

72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al término establecido del mismo, deberá ser entregada a la Fundación al momento de la firma del presente contrato. La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa o persona no diere cumplimiento íntegro al contrato.

Garantía por Calidad de los trabajos contratados

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$913.027 (novecientos trece mil veintisiete pesos), equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total de cada pago efectuado, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6. Deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar la calidad de los servicios contratados". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de pago hasta los 12 meses siguientes.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la Empresa habiendo sido comunicada por correo electrónico de desperfectos de los servicios contratados no diere, éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes a recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

NOVENO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante veinticuatro (24) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.

- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable, si la reparación dura más tiempo dentro de la duración del contrato quedará retenido el pago.
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO: MULTAS

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña Carolina Alejandra Anaís Vargas para comparecer en representación de Comercial e importadora AMT SPA, consta en certificado de estatuto actualizado emitido con fecha 11 de enero de 2016, código de verificación electrónica CRGfAfvkqYA1, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Carolina Alejandra Anaís Vargas
Comercial e Importadora AMT SPA